

 AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S.P.	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007
		Versión: 02
		Fecha: 12/01/2021
		Páginas: 1 de 13

ESTUDIO PREVIO – CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

DIRECCION COMERCIAL

Dependencia que proyecta	DIRECCION COMERCIAL
Fecha	DICIEMBRE 2023
Dependencia a la que se dirige	Gerencia AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.
Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión

Con el fin de dar cumplimiento al régimen de actos y contratos establecido en el Título II Capítulo I de la Ley 142 de 1994 en concordancia con la regulación impartida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en materia de contratación y por las normas del Código de Comercio, del Código Civil, así como las disposiciones especiales aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, igualmente bajo lo preceptuado en el manual de contratación de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, se constituye la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** cuyo objeto social es “la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito...”

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. es una Sociedad de carácter público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio independiente, con capital 100% público.

Que las funciones administrativas de la Empresa en su entorno, tiene que ver con el normal funcionamiento de la misma para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redunda en beneficio de una adecuada prestación de servicios a la comunidad.

Según lo establecido por la Ley 99 de 1993, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir y formular, garantizando la participación de la comunidad, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entre ellos el agua.

Así mismo, la Ley 373 de 1997 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**”, establece que el Programa De Uso Eficiente y Ahorro De Agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de



acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa, en el que el Estado Colombiano debe velar por la conservación de este recurso, el cual es fundamental para el ser humano, por lo tanto se deberá implementar estrategias para mitigar el consumo excesivo del recurso hídrico desarrollando actividades de conservación, preservación y mantenimiento, con la implementación y seguimiento de los PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la ley 373 de 1997. En el año 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la cual contempla los principios, objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país, estableciendo como principio el "Ahorro y uso eficiente: el agua dulce se considera un recurso escaso y por lo tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente".

Por otra parte, el PSMV es un instrumento de manejo ambiental aprobado por la CAR, que contempla el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

La Resolución 1443 de 2004 reglamenta los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, (PSMV) y determina las consideraciones que los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado deben adoptar para presentar a la autoridad ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

A su vez, El decreto 2667 de 2012 reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales a la que deben sujetarse los usuarios que realicen vertimientos sobre el recurso hídrico los planes y programas señalados anteriormente son de aplicación legal.

El ingeniero forestal puede contribuir significativamente en la planificación y diseño de la reforestación. Esto incluye la selección adecuada de especies, la distribución espacial de los árboles, la consideración de factores climáticos y del suelo, y la planificación de medidas para prevenir la erosión del suelo.

Supervisión de la Plantación:

Durante la fase de plantación, el ingeniero forestal puede supervisar la correcta implementación del plan, asegurándose de que se sigan las mejores prácticas y de que se cumplan los estándares de calidad. Esto es vital para garantizar el establecimiento exitoso de la vegetación.

Monitoreo del Crecimiento y Desarrollo:

A lo largo del tiempo, el ingeniero forestal puede realizar un seguimiento continuo del crecimiento y desarrollo de las plantaciones. Esto implica evaluar la salud de los árboles, identificar posibles problemas como plagas o enfermedades, y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

 AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S.P.	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007
		Versión: 02
		Fecha: 12/01/2021
		Páginas: 3 de 13

Cumplimiento de Regulaciones Ambientales:

Los ingenieros forestales están familiarizados con las regulaciones ambientales y de conservación. Su participación garantiza que el proyecto cumpla con todas las normativas pertinentes, evitando posibles sanciones legales y contribuyendo a la sostenibilidad del proyecto.

Informe y Evaluación:

El ingeniero forestal puede proporcionar informes regulares que documenten el progreso del proyecto. Estos informes pueden incluir datos sobre la tasa de supervivencia de las plantas, el estado general de la plantación y cualquier acción correctiva tomada.

La experiencia del ingeniero forestal ayuda a optimizar el uso de recursos, como agua y nutrientes del suelo, para garantizar que la reforestación sea eficiente y sostenible a largo plazo.

En resumen, la contratación de un ingeniero forestal es crucial para el éxito del contrato de reforestación, ya que aporta conocimientos especializados y habilidades necesarias para planificar, implementar y monitorear el proyecto de manera efectiva, asegurando resultados positivos tanto a corto como a largo plazo.

Los Municipios o las Empresas de Servicios Públicos que requieran el saneamiento y tratamiento de vertimientos de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado. Los beneficios ambientales, sociales y a la salud cuando se cuenta con el PSMV, garantizan la calidad y conservación del recurso hídrico, de tal manera que los residuos que se entregue al cuerpo de agua no alteren sus condiciones naturales y pueda ser disfrutado por las comunidades beneficiarias del recurso, garantizando la sostenibilidad del medio ambiente y así evitando daños irreversibles al ecosistema.

De igual manera, el seguimiento de PSMV es una necesidad de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado **AGUAS DEL SOCORRO SA-ESP**, como prestador de los servicios públicos domiciliarios y es una obligación ante los entes reguladores, siendo este un parámetro de partida para la planeación, organización y desarrollo del sector de saneamiento básico. Por lo anteriormente expuesto, la empresa prestadora del servicio de alcantarillado **AGUAS DEL SOCORRO SA-ESP** tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Forestal que apoye en la formulación del sistema de gestión ambiental de la empresa **AGUAS DEL SOCORRO SA-ESP**, brindando conceptos técnicos para la concepción de informes de cumplimiento y avance de los programas PUEAA Y PSMV pertenecientes a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

EI CONTRATISTA se obliga con **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**



**AGUAS DEL
SOCORRO**
S.A.-E.S.P.

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJC-F-007

Versión: 02

Fecha: 12/01/2021

Páginas: 4 de 13

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) FORESTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y PROCESOS QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO MEDIANTE EL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.4978433

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista o ejecutor, deberá encargarse de ejecutar y cumplir con las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto conforme a la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo del contrato No. CO1.PCCNTR.4978433.
2. Revisar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto de reforestación y presentar las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.
3. Realizar visita en la zona donde se está llevando a cabo el proyecto, de reforestación evaluar y emitir los conceptos técnicos correspondientes.
4. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto de reforestación.
5. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
6. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad del proyecto de reforestación
7. Recomendar la suspensión de labores cuando el contratista no cumpla o se niegue a cumplir con las especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito al supervisor del contrato.
8. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos.
9. Supervisar la localización en el terreno de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y consideraciones ambientales cuando se requiera.
10. Brindar apoyo en la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.4978433.
11. Apoyar la preparación y elaboración de los informes de gestión y demás que sean requeridos para garantizar respuestas oportunas y adecuadas a los entes de control y la entidad.
12. Establecer un riguroso sistema de control y seguimiento para el contrato No. CO1.PCCNTR.4978433 con el objetivo primordial de garantizar la supervivencia óptima de los árboles sembrados. Este proceso de supervisión se llevará a cabo

 AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S.P.	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007
		Versión: 02
		Fecha: 12/01/2021
		Páginas: 5 de 13

de manera continua y detallada, abarcando todas las fases críticas del proyecto de plantación

13. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. Acatar las subgerencias que le imparta el supervisor del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista o ejecutor está obligado a:

- a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- b) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación.
- c) Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- d) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos.
- e) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato.
- f) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato.
- g) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARL.
- j) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- k) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- l) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
- m) Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
- n) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN EL SG-SST

El contratista o ejecutor está obligado a participar y apoyar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en:

- a) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- b) Mantener el cuidado integral de su salud.



**AGUAS DEL
SOCORRO**
S.A.-E.S.P.

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJC-F-007

Versión: 02

Fecha: 12/01/2021

Páginas: 6 de 13

- c) Suministrar información clara veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
- d) Presentar los Conceptos Médicos Ocupacionales.
- e) Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- f) Reportar oportunamente todos los incidentes accidentes enfermedades y no conformidades que ocurren en el desarrollo de sus actividades.
- g) Participar en las actividades del Programa de Capacitaciones del SG-SST.
- h) Participar en las actividades de los Programas del SG-SST
- i) Participar en el Programa de Inducción y Reinducción.
- j) Contribuir con los objetivos del SG-SST.
- k) Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la entidad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- l) Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor inmediato.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato.
- b) Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.
- c) Pagar a el CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
- e) Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución.
- f) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.
- h) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** ejercerá la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la DIRECTORA COMERCIAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

 AGUAS DEL SOCORRO S.A.-E.S.P.	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007
		Versión: 02
		Fecha: 12/01/2021
		Páginas: 7 de 13

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 25 días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DE PESOS M/CTE (\$ 1.584.000), suma amparada mediante certificado de disponibilidad, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Empresa Agua del Socorro S.A E.S.P, De La Vigencia Fiscal del año dos mil veintitres (2023), motivo por el cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00261 del 04 diciembre 2023 expedido por parte de Contabilidad.

La Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** ha calculado el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un valor de Un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos m.c.t. (1.584.000.)

2.10 FORMA DE PAGO

El presente contrato se cancelará mediante un pago inicial por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (1.584.000., oo), Un pago parciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.584.0000 oo) previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO.

Para la celebración y suscripción del Contrato de Prestación de servicios profesionales; se realizará la modalidad de Contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P y su actualización ACUERDO No. 001 de 03 de Diciembre de 2020, donde estipula en su CAPITULO III (TIPOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS) CONTRATACIÓN DIRECTA: La contratación directa en la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor inferior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV). Y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio Previo.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La contratación tiene como fundamento jurídico las disposiciones señaladas en el acuerdo No. 001 de Julio 31 de 2014 (Manual de Contratación de Aguas del Socorro S.A. E.S.P) y actualizaciones según Acuerdo no. 001 de Diciembre 03 de 2020 y demás normas concordantes de acuerdo al régimen aplicable, de acuerdo con las cuales la Gerencia puede celebrar directamente sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se debe verificar la idoneidad del contratista, quien deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia laboral y un posgrado en ciencias ambientales o tratamiento de agua.

Personal	Idoneidad
Ingeniero (a) forestal	Ingeniera forestal, con tarjeta profesional y al menos con doce (12) meses de experiencia desde su expedición de la tarjeta profesional
Experiencia	
Al menos 1 contratos donde realice actividades específicas en el desarrollo Forestal	

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES

- Propuesta
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Hoja de vida y formato de bienes y rentas.
- Registro Único Tributario RUT (actualizado)
- Fotocopia Libreta militar (menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de afiliación a seguridad social, ARL y pensión.
- Soportes documentales, de estudios, experiencia que acrediten los requisitos del contrato de prestación de servicios.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se entiende así: *"riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales"*.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

IMPACTO	Altísima	4%	6%	6%	6%
	Alto	3%	4%	4%	6%
	Medio	2%	2%	4%	6%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima

FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

CUANTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO

Altísima	5,00%
Alta	4,00%
Media.	3,00%
Baja	2,00%
Muy Baja.	1,00%

RIESGOS DERIVADOS DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



**AGUAS DEL
SOCORRO**
S.A.-E.S.P.

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJC-F-007

Versión: 02

Fecha: 12/01/2021

Páginas: 10 de 13

ÍTEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN			
			ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1	Entrega tardía de estudios, diseños y planos y/o planos, diseños defectuosos o insuficientes.	No aplica	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Información suministrada por la Entidad errónea o desactualizada	Cuando la información necesaria para desarrollar el contrato y que deba ser suministrada por la Entidad es entregada de manera tardía o con errores	100%	0	Baja	Medio	Bajo	2.00%
3	Trabajos adicionales necesarios para la adecuada prestación del servicio	Consiste en la presencia de una necesidad inicialmente no contemplada en el servicio, que implica realizar una mayor magnitud de prestación del servicio que la inicialmente prevista y actividades nuevas no previstas. Ya que el servicio adicional necesario es en beneficio de la entidad, la asignación de este riesgo es por cuenta del contratante. Lo anterior, salvo en eventos que sean originados por el contratista.	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Insuficiencia de mano de obra.	Cuando por dificultades de mercado laboral no es posible enganchar personal técnico u operativo calificado para adelantar los trabajos. Es un riesgo que debe asumir el contratista con base en los compromisos contractuales asumidos.	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A

RIESGOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES.

ITEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN			
			ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1	Cambios en la regulación impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%	0	MEDIA	BAJO	BAJO	1.00%
2	Modificaciones abruptas en tipo de cambio	El riesgo cambiario se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de una tasa de cambio frente a monedas distintas a la nacional. Toda modificación que se encuentre dentro de las fluctuaciones normales debe ser asumida por el contratista	0	100%	Alto	Bajo	Muy Baja	1.00%
3	Errores cometidos en la presentación de la propuesta económica.	El contratista asumirá cualquier diferencia de precios (aumento o disminución) que se presente en los valores propuestos en su oferta y los precios de mercado al momento de ejecutar el contrato. Por lo tanto, el valor inicialmente ofertado se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.	0	100%	Baja	Alto	Alto	4.00%
4		EL CONTRATANTE reconocerá el valor que demande el mantener equipos y personal mínimo, en el evento en que se presente una suspensión o ampliación no causada o por el contratista y que estén obligados a mantenerlos disponibles para la ejecución de la obra contratada, siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el supervisor del contrato, quien certificará esta situación, en caso contrario será el contratista quien asumirá dicha carga.	50%	50%	Media	Alto	Alto	4.00%

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

7. APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003.

Este tipo de contrato no se encuentra cobijado por la Ley 816 de 2003 por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, ni por tratados de libre comercio.

8. AUTORIZACIONES



**AGUAS DEL
SOCORRO**
S.A.-E.S.P.

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJC-F-007

Versión: 02

Fecha: 12/01/2021

Páginas: 12 de 13

Que conforme al Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 se aprueban los Estatutos de la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., y Acta No. 012 del 04 de Diciembre de 2020 por medio del cual se modifican los estatutos en sus artículos trigésimos quinto y trigésimo octavo. Dentro de las facultades y obligaciones del Gerente, las atribuciones de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a 7.500 S.M.L.M.V. por contrato o gestión.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Cordialmente;

LILIANA MARLABY ACELAS PATIÑO
Directora Comercial

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD DEBE EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirá garantías por parte del contratante, ya que el mismo se obliga de carácter manutención y por lo tanto está obligado al pago de los servicios antes de recibir el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar contratando la entidad no cobra dicho pago.

7. APLICACIÓN DE LA LEY 850 DE 2003.

Este tipo de contrato no se encuentra cobijado por la Ley 850 de 2003 por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública en portadores de bienes comerciales.

8. AUTORIZACIONES